

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES DE OLTURSA

OLTURSA se obliga a cumplir con el objeto materia del presente Convenio, así como a los términos y condiciones del mismo.

OLTURSA se obliga a brindar una atención cordial y esmerada a las personas que se acojan al presente convenio.

4.2 OBLIGACIONES de EL COLEGIO.

Brindar a OLTURSA las facilidades del caso a fin de que realice la publicidad sobre sus servicios, mediante folletos informativos, trípticos, dípticos, banners y cualquier otro material publicitario.

OLTURSA autoriza expresamente a EL COLEGIO, a informar a sus agremiados, en los diferentes medios que ésta última considere, sobre los beneficios y servicios que OLTURSA otorga a los referidos agremiados en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia establecido para el presente Convenio es de un (1) año, el mismo que comenzará a contabilizarse desde su suscripción y previo acuerdo de las partes. La renovación del presente convenio será automática siempre y cuando haya constancia en la adquisición de pasajes. En caso no haya actividad en 03 meses este convenio quedará resuelto.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el convenio, en forma total o parcial, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de 30 días naturales, la misma que deberá señalar la terminación del servicio o los motivos por dicha decisión, sin que ello origine pago alguno por lucro cesante o algún tipo de responsabilidad por la parte que optó por la resolución anticipada.

CLÁUSULA SETIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes declaran que el presente contrato se ha celebrado de conformidad con las leyes peruanas por lo tanto se someten a la jurisdicción de los Jueces y Salas Civiles de Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima, señalando como domicilios los indicados en la introducción de este documento lugar donde se remitirán todas las notificaciones y correspondencia durante la vigencia hasta la conclusión del contrato. Los domicilios de las partes mantendrán vigencia por el plazo del presente contrato, salvo comunicación escrita dirigida por una a la otra señalando domicilio distinto.

Las partes en prueba de conformidad y aceptación, suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Lima a los 09 días del mes de Julio del año 2022.



COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA
Rafael Enrique Velásquez Soriano
D.N.I. 07781951

EMPRESA DE TRANSPORTE
TURISTICO OLANO S.A.

FRANCISCO OBANDO HERRERA
GERENTE GENERAL
OLTURSA

Francisco Ricardo Obando Herrera
D.N.I. 08222050